

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDAD EJECUTORA 402 "HOSPITAL REGIONAL JOSE  
ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II - 2

INFORME N° 004-2022-2-6010-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A UNIDAD  
EJECUTORA 402 "HOSPITAL REGIONAL JOSE  
ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II - 2

TUMBES-TUMBES-TUMBES

"CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE  
PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS EN LA  
CONDICIÓN DE SERVIDORES CONTRATADOS DE  
NATURALEZA PERMANENTE BAJO EL RÉGIMEN DEL  
D.L. N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 - UNIDAD  
EJECUTORA N° 402 - HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO  
TUMBES"

PERÍODO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 17 DE OCTUBRE DE  
2022

TOMO I DE I

TUMBES - PERÚ  
NOVIEMBRE - 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 004-2022-2-6010-AOP**

**“CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES  
PRESUPUESTADAS EN LA CONDICIÓN DE SERVIDORES CONTRATADOS  
DE NATURALEZA PERMANENTE BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. N° 276 DEL  
AÑO FISCAL 2022 – UNIDAD EJECUTORA N.° 402 – HOSPITAL REGIONAL II-  
2 JAMO TUMBES”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO(S) IRREGULAR(ES) EVIDENCIADO(S)	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	28
V. CONCLUSIÓN	29
VI. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICE	



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 004-2022-2-6010-AOP**

**“CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS EN LA CONDICIÓN DE SERVIDORES CONTRATADOS DE NATURALEZA PERMANENTE BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – UNIDAD EJECUTORA N.° 402 – HOSPITAL REGIONAL II – 2 JAMO TUMBES”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior al Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarria” JAMO II-2 Tumbes, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n. 2-6010-2022-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°331-2022-CG de 17 de octubre de 2021.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades evidenciados; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. INOBSERVANCIA DE LA LEY DE NEPOTISMO EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS EN LA CONDICIÓN DE SERVIDORES CONTRATADOS DE NATURALEZA PERMANENTE BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO-II-2-TUMBES, AFECTA EL ACCESO DE LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes, en adelante “La Entidad”, convocó a concurso público de méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en adelante “Concurso Público”, entre las plazas convocadas resaltan doce (12) plazas de médicos de nivel de inicio en la carrera médica para los departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Laboratorio y Patología Clínica y Anestesiología.



Al respecto, la jefa de la Unidad de Personal, Fredesvinda Marleny Gálvez Neyra<sup>1</sup>, mediante informe n.º 642-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 21 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección Ejecutiva, el informe para conformación de comisión de concurso externo para cobertura de plazas vacantes del D.L. N.º 276, teniendo como propuesta:

➤ **Miembros titulares:**

- Presidente: Dr. Linares Terán Néstor Víctor – Jefe del Departamento de Medicina.
- Miembro: CPC. Gálvez Neyra Fredesvinda Marleny – Representante de la Unidad de Personal.
- Miembro: Tec.Med. Juana Cristina Ávila Núñez – Jefe del Departamento de Patología Clínica.

➤ **Miembros suplentes:**

- Presidente: Lic. Enf. De la Cruz Torres Ruth Celestina – Jefe del Departamento de Enfermería.
- Miembro: CPC. Alexander Enrique Zapata León – Representante de la Unidad de Personal.
- Miembro: CPC. Aquiles García Tripul – Jefe de la Oficina de Administración.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 23 de setiembre de 2022, se designó a los miembros titulares y suplentes que fueran propuestos por la jefa de la Unidad de Personal. Para el desarrollo del concurso público, la comisión designada elaboró la Base Administrativa del mismo, estableciendo el siguiente cronograma:

- Presentación de curriculum vitae documentado del 11 y 12 de octubre de 2022
- Evaluación curricular el 13 de octubre de 2022
- Examen de conocimiento el 14 de octubre de 2022
- Entrevista personal el 15 de octubre de 2022
- La publicación de resultados el 16 de octubre de 2022
- Adjudicación de plazas el 17 de octubre de 2022

Conforme al anterior cronograma, el domingo 16 de octubre de 2022 se publicó la Evaluación Final (publicación de resultados), señalando como profesionales de salud (médicos) en condición de APTOS (Ganadores) a los siguientes:

**Cuadro n.º 1**  
**Resultado final del concurso público.**

Nr o	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PLAZA	EVALUACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE	CONDICIÓN
1	ARAMBULO	LADINES	STELLA MARIS	47076487	322730	42	20	20	82	APTO
2	BANDA	BANDA	JORGE JUNIOR	45075998	322734	32	19	18	69	APTO
3	CARNERO	HUAMÁN	MODESTO	45358743	322523	36	12	20	68	APTO
4	CESPEDES	ARTEAGA	FRANG DANNY	18141432	322737	32	18	20	70	APTO
5	CHAVEZ	GUARNIZ	MARIO FELIMER	44273233	322740	32	16	18	66	APTO
6	DAVIS	GARCIA	MARCOS RAFAEL	00246762	322761	38	16	20	74	APTO
9	MALPICA	CASTILLO	LUIS ALEXANDER	45346209	322733	40	19	18	77	APTO
10	MELÉNDEZ	TORIN	ARELIS JOSEFINA	002950462	322008	34	19	13	66	APTO
11	OLIVOS	CAMPAÑA	ROLANDO HUBERT	46095039	322731	36	17	20	73	APTO
12	PALENCIA	DEYANIRA	MARGARITA	002554180	322060	32	17	18	67	APTO

<sup>1</sup> Designada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 06 de mayo de 2022.

Nr o	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PLAZA	EVALUACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE	CONDICIÓN
13	RIVERA	CLAVO	RAÚL	43507786	322741	32	18	20	70	APTO
14	VERASTEGUI	RUBIO	ELMER ANDRÉ	40665033	322747	36	16	20	72	APTO

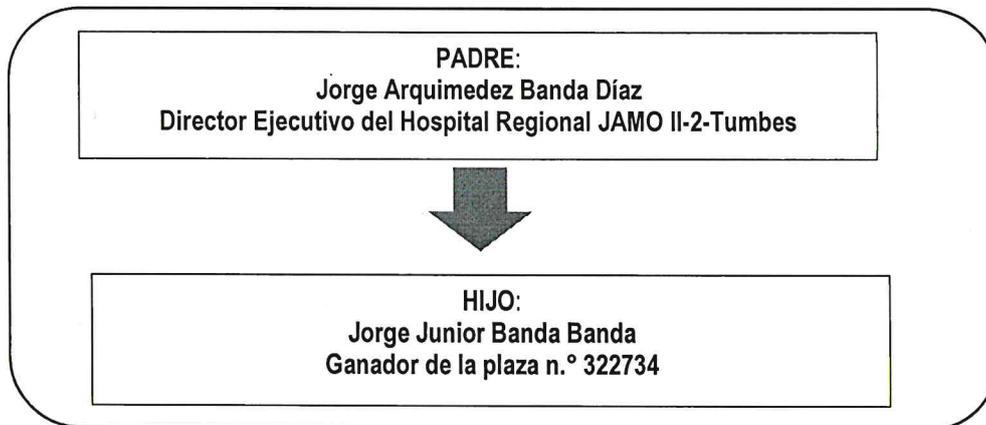
Fuente: Resultado final del concurso público.

Elaborado por. Equipo de evaluación de denuncias del OCI

Sobre el particular, se aprecia la plaza n.º 322734, adjudicada al médico Jorge Junior Banda Banda, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 45075998, el cual ha firmado el **anexo n.º 3 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINEIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD"**, en el que, ha declarado como padre al ciudadano Jorge Arquimedez Banda Díaz, quien hasta la fecha ostenta el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0000021-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 28 de enero de 2022, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000038-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 23 de febrero de 2022, con la cual, se encarga las funciones del cargo de Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Complementariamente, con la información proporcionada por RENIEC, se tiene el "Acta de Nacimiento" de **Jorge Junior Banda Banda (ganador de la plaza n.º 322734)**, se advierte que, **Jorge Arquimedez Banda Díaz (Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes)**, es su padre; en conclusión, **tienen parentesco por consanguinidad de primer grado (padre e hijo)**, conforme a lo estipulado en el artículo 236º del Código Civil<sup>2</sup>.

**Gráfico n.º 1**  
**Grado de parentesco de Primer Grado de Consanguinidad**



Fuente: Consulta RENIEC

Elaborado: Comisión de Control

<sup>2</sup> Decreto Legislativo 295 – Código Civil

Artículo 236.- Parentesco consanguíneo

*El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.*

*El grado de parentesco se determina por el número de generaciones.*

*En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado.*

Ahora bien, resulta importante señalar que, **desde el inicio del concurso público**, dado con la emisión del informe n.º 642-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de **21 de setiembre de 2022**, suscrito por la jefa de la Unidad de Personal, Fredesvinda Marleny Gálvez Neyra, donde se solicita la conformación de la comisión del concurso externo para cobertura de plazas vacantes del D.L. 276, **hasta la adjudicación de plazas el 17 de octubre de 2022**, fecha en que mediante Resolución Directoral n.º 223-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, se contrató con efectividad a partir del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022, a los ganadores de las plazas del mencionado concurso; el Director Ejecutivo de la Entidad, **Jorge Arquimedes Banda Díaz**, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000281-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de **20 de setiembre de 2022**, se le suspendió temporalmente el encargo de funciones y se encargó a partir del **21 de setiembre al 20 de octubre de 2022**, a la servidora CAS MC. Diana María Horna Ruiz.

Por otro lado, es importante precisar que, el artículo 1 de la Ley n.º 26771, modifica por la Ley n.º 30294 y por la Ley n.º 31299, publicada el 21 de julio de 2021, establece que: *“Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes de Sector Público Nacional, (...), que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, (...). Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar”.*

La norma busca impedir la incorporación de personal, locadores de servicios, consultores u otros de naturaleza civil a la Administración Pública sustentada en la cercanía familiar que pudiera existir con el funcionario o servidores competente para contratar o con capacidad para influir sobre quien puede hacerlo, proscribiendo el nombramiento o contratación del pariente con vínculo de consanguinidad o afinidad e incluso, del cónyuge.

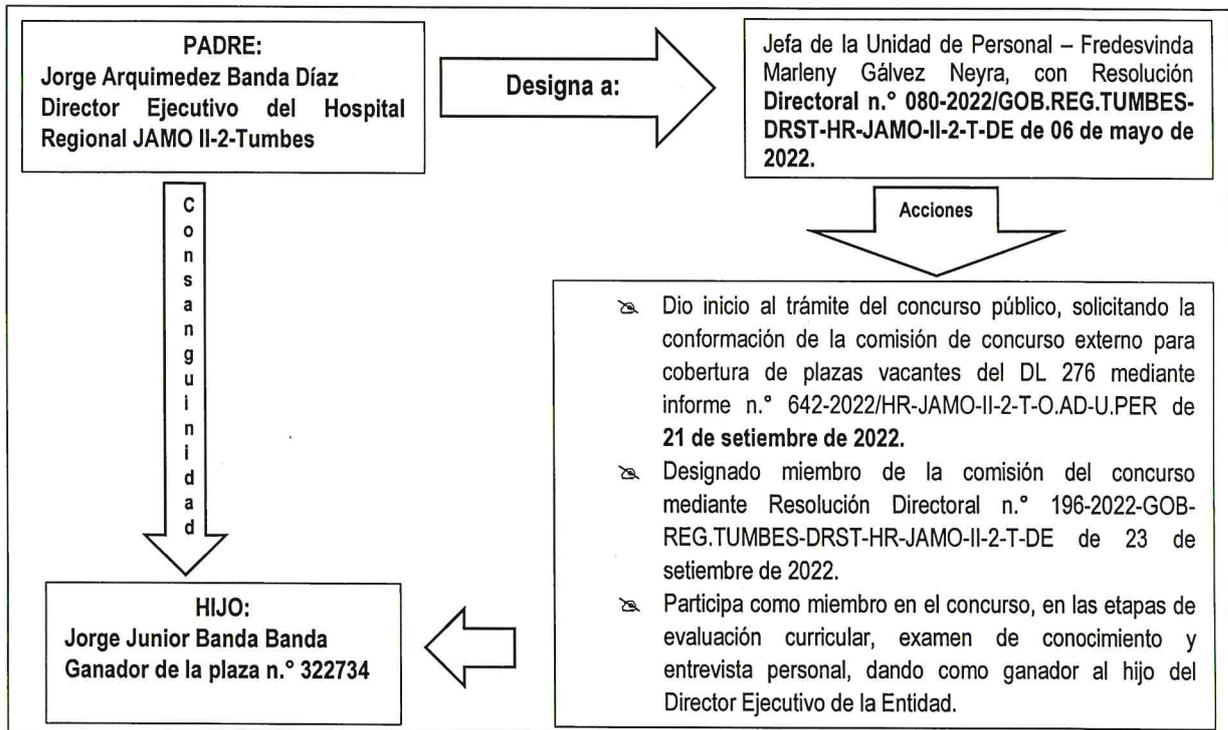
La justificación de esta prohibición se encuentra expresada en los considerandos de la norma reglamentaria al señalarse que *“El nepotismo constituye una práctica inadecuada que propicia el conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público, restringe el acceso en condiciones de igualdad a las funciones para las que fueron creadas; debilita un ambiente saludable para el control interno y para la evaluación; e incluso perturba la disciplina laboral debido a la falta de imparcialidad del superior para ejercer su potestad de mando en un plano de igualdad sobre los servidores vinculados familiarmente con los funcionarios con poder de decisión”*<sup>3</sup>.

En ese orden de ideas, pese a que, entre el periodo del 21 de setiembre al 17 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, **Jorge Arquimedes Banda Díaz se encontraba con suspensión de encargo de funciones, fue quien designó a la jefa de la Unidad de personal**, Marleny Gálvez Neyra, mediante Resolución Directoral n.º 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 06 de mayo de 2022, quien a su vez, inicia el trámite para conformación de la comisión de concurso externo para cobertura de plazas vacantes del Decreto Legislativo 276, y que fuera designada como miembro de dicha comisión con Resolución Directoral n.º 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE (por la

<sup>3</sup> Considerando del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM – aprueban Reglamento de la Ley Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, publicada el 30 de julio de 2020 y vigente a partir del 31 de julio de 2020.

Directora Ejecutiva encargada), y que evaluó dentro del concurso a **Jorge Junior Banda Banda (ganador de la plaza n.º 322734)**. Estos hechos, han configurado un presunto acto de nepotismo, cuyo gráfico se muestra a continuación:

**Gráfico n.º 2**  
**Hechos que configuran presunto acto de nepotismo**



Fuente: Consulta RENIEC, documentación del concurso, Resolución Directoral n.º 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 06 de mayo de 2022; informe n.º 642-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 21 de setiembre de 2022; Resolución Directoral n.º 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.  
Elaborado: Comisión de Control



Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, fue aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 4. Principios del procedimiento administrativo**

**1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.1 Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas.

- **Ley n.º 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, publicada el 15 de abril de 1997, modificada por la Ley n.º 30294 de 28 de diciembre de 2014 y Ley n.º 31299 de 21 de julio de 2021.**

“(…)

**Artículo 1.** Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contrataos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.

**Artículo 2.** Los Órganos de Control Interno de las entidades a que se refiere el Artículo 1 quedarán encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o quien haga sus veces según corresponda, sin perjuicio de las acciones de control que ejerza la Contraloría General de la República.

**Artículo 3.** Los responsables de los actos de nepotismo previstos en el Artículo 1 serán sancionados con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar (…)

- **Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM – aprueban Reglamento de la Ley Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, publicada el 30 de julio de 2020 y vigente a partir del 31 de julio de 2020.**

“(…)

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Cuando en el presente reglamento se menciona la palabra Ley, se entenderá referida a la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio.

Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, entiéndase que el término “Entidad” comprende a todos los órganos y organismos del Estado (…)

La Ley es aplicable a las mencionadas entidades independientemente de su fuente de financiamiento, incluyendo a las fuentes de cooperación internacional reembolsable o no reembolsable.

#### **Artículo 2. Configuración de nepotismo**

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1º de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y



contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

(...)

### **Artículo 3. De las Prohibiciones.**

Las prohibiciones establecidas por el Artículo 1 de la Ley, comprende:

- a) La prohibición de ejercer la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.
- b) La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.

Las prohibiciones señaladas en el literal a) y b) del presente artículo, son aplicables respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio.

La situación descrita afecta el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública.

2. **LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO, DECLARÓ COMO GANADORES A POSTULANTES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERFIL DEL PUESTO EN LA BASE ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, SE LES ASIGNO UN PUNTAJE EXCESIVO, CONLLEVANDO A LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, UNIFORMIDAD, IMPARCIALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, QUE RIGEN DICHO CONCURSO.**

De la revisión a los currículums vitae documentados de los postulantes que han sido declarados como ganadores en el concurso público, se tiene que:

- ✗ **Ganador de la plaza 322761 (Medico I), declarado como ganador cuando no alcanza el puntaje mínimo de la etapa de evaluación curricular (Davis García, Marco Rafael).**

La base administrativa del concurso público de méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre las plazas convocadas resaltan doce (12) plazas de médicos de nivel de inicio en la carrera médica para los departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Laboratorio y Patología Clínica y Anestesiología; habiéndose establecido para la plaza 322761, como requisito específico de "capacitación", acreditar capacitación y/o actividades de actualización afines a la profesión, y en el numeral 6.4 "Evaluación", para la evaluación curricular de profesionales, las capacitaciones de los últimos 5 años.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, según el cronograma y etapas del proceso de selección, la etapa de postulación y evaluación de curriculum vitae tenía como fecha del 11 al 12 de octubre de 2022, en ese sentido, se contabiliza las capacitaciones del 11 de octubre de 2017 hasta dicha etapa.

Así pues, para la plaza 322761 (Médico I), se ha declarado como apto al Médico Cirujano Davis García Marco Rafael, en la etapa de evaluación curricular con 38 puntos, cuando en realidad no acredita suficientes capacitaciones dentro de los cinco (5) últimos años a la convocatoria (11 de octubre de 2017), teniendo un puntaje de 24 puntos, a continuación, el resumen de la evaluación realizada y el detalle de los documentos presentados por el postulante para acreditar la capacitación:

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de la evaluación curricular de la plaza 322761**

Factores de calificación			Puntaje	Evaluación realizada por la Comisión	Evaluación realizada por el OCI
<b>Títulos y grados universitarios (máximo 20)</b>					
Estudios cursados	Título profesional universitario	10 puntos		10	10
Regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el Extranjero debidamente reconocidos de acuerdo a Ley.	Doctorado (Grado o constancia de egreso)	04 puntos	20		
	Especialidad (título o constancia de egreso)	04 puntos			4
	Maestría (título o constancia)	02 puntos			
<b>Capacitación (máximo 20 puntos)</b>					
Capacitaciones (últimos 5 años)	Menos de 40 horas lectivas	2 puntos	20	2	---
	Entre 41 a 100 horas lectivas	4 puntos		4	---
	Entre 101 a 150 horas lectivas	6 puntos		6	---
	A partir 151 horas lectivas a más	8 puntos		8	---
<b>Tiempo de servicios (máximo 10 puntos)</b>				8	10
Se tiene en cuenta los años de experiencia laboral (incluye SERUMS)		2 puntos por año	10		
<b>PUNTAJE FINAL</b>			<b>50</b>	<b>38 puntos</b>	<b>24 puntos</b>

Fuente: Base del concurso público, Resultado final del concurso público, acta de evaluación curricular n.º 003-2022 – Evaluación Curricular, curriculum del Médico Cirujano Davis García, Marco Rafael (ganador de la plaza 322761).

Elaborado por. Equipo de evaluación de denuncias del OCI



**Cuadro n.º 3**  
**Detalle de los documentos presentados por el postulante para acreditar la capacitación en la**  
**evaluación curricular de la plaza 322761**

Folio del CV	Capacitación	Institución	Ciudad/País	Periodo de los estudios	Fecha de emisión del certificado	Cantidad de horas/créditos	Dentro de los últimos 5 años a la fecha de la convocatoria
F83	Diplomado de Ecografía	Universidad Nacional de Trujillo	Lima-Perú	8 meses	26/03/2011	550 horas	NO
F82-81	Diplomado "Post grado en Bioética y prevención de la mala praxis en SALUD"	Universidad Nacional de Trujillo	Lima-Perú	8 meses	26/03/2011	450 horas	NO
F80-79	Programa de Especialización Profesional "Administración de la Salud Pública".	Instituto Superior Tecnológico Privado "Almirante Grau"	Lima-Perú	03/09/2007 al 29/08/2008	29/08/2008	1 200 horas	NO
F27	Curso-Taller "Formación de evaluadores internos"	Dirección Regional de Salud Lima	Lima-Perú	19-20/11/2009	19-20/11/2009	18 horas	NO
F26	Curso "Lo elemental en ecografía de emergencia obstétrica"	Colegio Médico del Perú	Lima-Perú	9, 16, 23/07/2019 y 13, 21/08/2019	21/08/2019	1.5 puntos	SI
F25	Seminario Introducción del ISO 9000 y su énfasis en el Factor Humano y Organizacional.	Instituto de Educación, Capacitación y Comercio de Perú - INECAP	Lima-Perú	17-19/03/2008	Junio 2018	60 horas	NO
F24	Seminario Nacional de alto impacto "Gestión estratégica en los instrumentos de gestión institucional ROF, MOF, CAP, MAPRO y los procedimientos administrativos disciplinarios delitos y sanciones civiles y penales dentro de la Administración Pública 2008"	Instituto de Educación, Capacitación y Comercio de Perú - INECAP	Huaral-Lima-Perú	26-08/03/2008	Marzo 2008	60 horas	NO
F23	I Taller de capacitación de Educación Básica Regular – Nivel Inicial	UGEL N.º 10 Huaral	Huaral-Lima-Perú	26-30/03/2007	Abril 2007	50 horas	NO
F22	Fórum. Saneamiento ambiental y principales enfermedades infecto contagiosas en la Región Lima.	Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Lima.	Lima-Perú	3/09/2004	Setiembre 2004	No precisa horas	NO
F21	Curso "Actualización en enfermedades infecciosas en la práctica médica"	Policlínico Peruano Japonés de Huaral "SAKURA"	Huaral-Lima-Perú	17-18/07/2004	Julio 2004	21 horas	NO
F20	I Curso de actualización obstétrico neonatal del 25 al 27 de abril de 2003.	Hospital San Juan Bautista de Huaral	Huaral-Lima-Perú	25-17/04/2003	Abril 2003	1.5 créditos	NO
F19	I Curso de actualización de emergencias médicas	Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión	Huacho-Lima-Perú	12,13, 19, 20/07/2002 y 2, 3, 9, 10/08/2002	Agosto 2002	40 horas	NO
F18	I Curso de emergencias en medicina interna	Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión	Huacho-Lima-Perú	13-14/11/1996	14/11/1996	2 créditos	NO
F17	Curso Taller de primeros auxilios "DR. Difilo Vargas Pazzos"	Universidad de Guayaquil	Guayaquil-Ecuador	27/03 al 01/04/1995	01/04/1995	No precisa	NO
<b>Cantidad de horas acreditadas de los cinco (5) últimos años</b>						<b>1.5 puntos</b>	

Fuente: Base del concurso público, Resultado final del concurso público, acta de evaluación curricular n.º 003-2022 – Evaluación Curricular, curriculum del Médico Cirujano Davis García, Marco Rafael (ganador de la plaza 322761).

Elaborado por. Equipo de evaluación de denuncias del OCI.



Sobre el particular, en la etapa de evaluación curricular para la plaza 322761 (Médico I), se ha declarado como apto al Médico Cirujano Davis García, Marco Rafael, en la etapa de evaluación curricular con 38 puntos, cuando solo acreditó 24 puntos; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 "Evaluación", para la evaluación curricular de profesionales, las capacitaciones de los últimos 5 años, y señalando que la evaluación curricular es de carácter eliminatorio y la nota mínima aprobatoria es de treinta (30) puntos; por lo que, la Comisión debió declarar al mencionado profesional como "NO APTO".

Cabe precisar que, en relación al certificado del Curso "Lo elemental en ecografía de emergencia obstétrica", realizado los días 9, 16, 23 de julio y 6, 13, 21 de agosto de 2019, ubicado en el folio 26, del Médico Davis García Marcos Rafel, se señala 1.5 puntos, **y no se encuentra precisado, las horas de capacitación; y que además, corresponde a la única capacitación dentro de los últimos cinco años a la fecha de la convocatoria.**

- ✘ **Ganador de la plaza 322730 (Medico I), declarado como ganador cuando no acredita manejo de ofimática en la etapa de evaluación curricular (Arámbulo Ladines Stella Maris).**

La base administrativa del concurso público de méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre las plazas convocadas resaltan doce (12) plazas de médicos de nivel de inicio en la carrera médica para los departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Laboratorio y Patología Clínica y Anestesiología; habiéndose establecido para la plaza 322730, los requisitos para el perfil de puesto, "conocimiento de ofimática e idiomas", para el manejo de ofimática (Word, Excel, Power Point a nivel básico); sin embargo, al revisar el currículum vitae de **Arámbulo Ladines Stella Maris, no acredita conocimiento de ofimática.**

- ✘ **Ganador de la plaza 322740 (Medico I), declarado como ganador cuando no acredita manejo de ofimática en la etapa de evaluación curricular (Chávez Guarniz Mario Felimer).**

La base administrativa del concurso público de méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre las plazas convocadas resaltan doce (12) plazas de médicos de nivel de inicio en la carrera médica para los departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Laboratorio y Patología Clínica y Anestesiología; habiéndose establecido para la plaza 322740, los requisitos para el perfil de puesto, "conocimiento de ofimática e idiomas", para el manejo de ofimática (Word, Excel, Power Point a nivel básico); sin embargo, al revisar el currículum vitae de **Chávez Guarniz Mario Felimer, no acredita conocimiento de ofimática.**

- ✘ **Ganador de la plaza 322741 (Medico I), declarado como ganador cuando no acredita manejo de ofimática en la etapa de evaluación curricular (Rivera Clavo Raúl).**

La base administrativa del concurso público de méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre las plazas convocadas resaltan doce (12) plazas de médicos de nivel de inicio en la carrera médica para los departamentos de



Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Laboratorio y Patología Clínica y Anestesiología; habiéndose establecido para la plaza 322741, los requisitos para el perfil de puesto, "conocimiento de ofimática e idiomas", para el manejo de ofimática (Word, Excel, Power Point a nivel básico); sin embargo, al revisar el currículum vitae de **Rivera Clavo Raúl, no acredita conocimiento de ofimática.**

- **Ganador de la plaza 322008 (Medico I), declarado como ganador cuando no acredita un año de SERUMS en la etapa de evaluación curricular (Meléndez Torin Arelis Josefina).**

La base administrativa del concurso público de méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre las plazas convocadas resaltan doce (12) plazas de médicos de nivel de inicio en la carrera médica para los departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Laboratorio y Patología Clínica y Anestesiología; habiéndose establecido para la plaza 322008, los requisitos para el perfil de puesto, en experiencia específica **"Acreditar (01) año de SERUMS, experiencia mínima requerida en el sector público (indispensable)".**

Al respecto, se ha revisado el currículum vitae de Meléndez Torin Arelis Josefina, ganadora de la plaza 322008, y en el cual, adjunta, la Resolución Directoral n.° 00311-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 18 de mayo de 2020, que resuelve en su artículo primero:

"(...)

*DISPONER la Contratación por Reemplazo de los profesionales de la Salud, en Plazas de SERUMS 2019-1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, a partir del 16 de Mayo del 2020 al 30 de Junio del 2020, de acuerdo a los considerandos expuestos, según el siguiente detalle de la relación:*

PRESUPUESTO	EE.SS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN
REGIONAL	ANDRÉS ARAUJO MORÁN	MELÉNDEZ TORIN ARELIS JOSEFINA	01786071	MÉDICO CIRUJANO

(...)"

En ese sentido, Meléndez Torin Arelis Josefina, ganadora de la plaza 322008, acredita mes y medio de SERUMS, con lo cual, no acredita **"(01) año de SERUMS, experiencia mínima requerida en el sector público (indispensable)".**

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, fue aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 4. Principios del procedimiento administrativo**

**2. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas.

**1.14. Principio de uniformidad.**- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

**1.5. Principio de imparcialidad.**- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

- Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.

"(...)

## **TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 4.** La Carrera Administrativa es permanente y se rige por los principios de:

a) Igualdad de oportunidades (...)"

- Bases administrativa del concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402- HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES.

"(...)

## **5.1 GENERALIDADES**

e) El Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas se desarrolla conforme a los principios de legalidad, equidad, igualdad, meritocracia, objetividad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1. DE LA CONVOCATORIA**

### **6.3. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

"Para el presente Concurso Público para Cobertura de Plazas Presupuestadas en el Hospital se tomarán en cuenta los siguientes factores de selección y coeficientes de ponderación:



**6.3.1. Factores y Puntajes:**

El concurso comprenderá la calificación de tres (03) etapas:

MERITOS Y CAPACIDADES	PUNTAJE
Evaluación Curricular	0 a 50 puntos
Evaluación de conocimientos	0 a 20 puntos
Entrevista Personal	0 a 30 puntos

**6.4. EVALUACIÓN**

"Comprende la evaluación objetiva de los postulantes, la que se realiza en función de los requisitos previstos en los términos de referencia y/o perfil de puesto de las presentes bases. El puntaje máximo de las etapas de evaluación es de 100 puntos, distribuidos de acuerdo al detalle siguiente:

(...)

**6.4.1. Evaluación curricular:**

a) En esta etapa se evaluará el cumplimiento del perfil presentado por parte del postulante: para tal efecto se tomará en cuenta únicamente aquello que se encuentre debidamente acreditado, tiene carácter eliminatorio y la nota es de cincuenta (50) puntos máximo, siendo la nota mínima aprobatoria treinta (30) puntos

(...)

e) De esta evaluación, los postulantes podrán obtener una de las siguientes condiciones:

- **Califica** : Cuando el/la postulante alcanza el puntaje mínimo aprobatorio (30 puntos).
- **No califica** : Cuando el/la postulante no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio.
- **Descalifica** : Cuando el/la postulante no ha presentado la documentación consignada en el anexo 2, que permita validar el cumplimiento de los requisitos del perfil.



EVALUACIÓN CURRICULAR PROFESIONALES				
NOMBRES Y APELLIDOS				
PLAZA POSTULADA				
ESTABLECIMIENTO Y/O DEPENDENCIA				
FECHA				
EVALUACION CURRICULAR	FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE	
	TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS (máximo 20)			20
	Estudios cursados	Título profesional universitario	10 puntos	
	Regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el Extranjero debidamente reconocidos de acuerdo a Ley.	Doctorado (Grado o constancia de egreso)	04 puntos	
		Especialidad (título o constancia de egreso)	04 puntos	
		Maestría (título o constancia)	02 puntos	
	CAPACITACION (máximo 20 puntos)			20
	Capacitaciones (últimos 5 años)	Menos de 40 horas lectivas	2 puntos	
		Entre 41 a 100 horas lectivas	4 puntos	
		Entre 101 a 150 horas lectivas	6 puntos	
A partir 151 horas lectivas a mas		8 puntos		
TIEMPO DE SERVICIOS (máximo 10 puntos)			10	
Se tiene en cuenta los años de experiencia laboral (incluye SERUMS)		2 puntos por año.		
PUNTAJE FINAL			50	

**6.4.2. Entrevista Personal:**

(...)

c) La nota máxima treinta (30) puntos.

(...)

**6.4.3. Examen de conocimientos:**

Los concursantes rendirán examen de conocimientos teóricos, en fecha establecida según cronograma".

**PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO**

**DENOMINACIÓN: MÉDICO CIRUJANO I (...)**

**PLAZA: 322761**



PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO	
<b>DENOMINACIÓN</b>	: MÉDICO CIRUJANO I
<b>LUGAR DE TRABAJO</b>	: Hospital Regional JAMO – Tumbes Departamento de Pediatría
<b>CONTRATO</b>	: DE NATURALEZA PERMANENTE (DL N° 276)
<b>REMUNERACIÓN</b>	: S/. 5831.00 (cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles). mensuales. Incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable al trabajador.
<b>PLAZA</b>	: 322761
REQUISITOS ESPECÍFICOS	DETALLE
Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar copia simple del Título Profesional Universitario de Médico Cirujano o médico familiar.</li> <li>• Resolución de SERUMS correspondiente a la profesión. (Indispensable).</li> <li>• Acreditar el Diploma de Colegiatura y Habilidad Profesional vigente a la fecha de inscripción (Indispensable).</li> </ul>
Experiencia Laboral	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años desempeñando funciones afines a la profesión y/o puesto. (Indispensable).</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años en Departamento de Pediatría como Médico asistente de Hospital II-2, (Indispensable)</li> <li>• Acreditar (01) año de SERUMS, experiencia mínima requerida en el sector público (Indispensable).</li> <li>• De preferencia (02) años de experiencia debe haber sido desarrollada en la región (Deseable).</li> </ul>
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar capacitación y/o actividades de actualización afines a la profesión.</li> </ul>
Conocimientos de Ofimática e Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de Ofimática: Word, Excel, Power Point a nivel BASICO.</li> <li>• Manejo de idioma Inglés a nivel básico (Deseable)</li> </ul>

**PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO**

**DENOMINACIÓN: MÉDICO CIRUJANO I (...)**

**PLAZA: 322730**

**PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO**

**DENOMINACIÓN** : MÉDICO CIRUJANO I  
**LUGAR DE TRABAJO** : Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes  
**Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.**  
**CONTRATO** : DE NATURALEZA PERMANENTE (DL N° 276)  
**REMUNERACIÓN** : S/. 5831.00 (cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles),  
 mensuales. Incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda la  
 deducción aplicable al trabajador.  
**PLAZA** : 322730

REQUISITOS ESPECÍFICOS	DETALLE
Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar copia simple del Título Profesional Universitario de Médico Cirujano y Resolución de SERUMS correspondiente a la profesión. (Indispensable).</li> <li>• Acreditar el Diploma de Colegiatura y Habilitación Profesional vigente a la fecha de inscripción (Indispensable).</li> </ul>
Experiencia Laboral	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años desempeñando funciones afines a la profesión y/o puesto. (Indispensable).</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años en un Hospital nivel II-2 (Indispensable).</li> <li>• Acreditar (01) año de SERUMS, experiencia mínima requerida en el sector público (Indispensable).</li> <li>• De preferencia (02) años de experiencia debe haber sido desarrollada en la región (Deseable).</li> </ul>
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar capacitación y/o actividades de actualización afines a la profesión.</li> </ul>
Conocimientos de Ofimática e Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de Ofimática: Word, Excel, Power Point a nivel BÁSICO.</li> <li>• Manejo de idioma Inglés a nivel básico (Deseable)</li> </ul>



**PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO**

**DENOMINACIÓN: MÉDICO CIRUJANO I (...)**

**PLAZA: 322740**

REQUISITOS ESPECIFICOS	DETALLE
Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar copia simple del Título Profesional Universitario de Médico Cirujano y Resolución de SERUMS correspondiente a la profesión. (Indispensable).</li> <li>• Acreditar el Diploma de Colegiatura y Habilidad Profesional vigente a la fecha de inscripción (Indispensable).</li> </ul>
Experiencia Laboral	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años desempeñando funciones afines a la profesión y/o puesto. (Indispensable).</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años en un Hospital nivel II-2 (Indispensable)</li> <li>• Acreditar (01) año de SERUMS, experiencia mínima requerida en el sector público (Indispensable).</li> <li>• De preferencia (01) año de experiencia debe haber sido desarrollada en la región (Deseable).</li> </ul>
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar capacitación afines a la especialidad.</li> </ul>
Conocimientos de Ofimática e Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de Ofimática: Word, Excel, Power Point a nivel BASICO.</li> <li>• Manejo de idioma Inglés a nivel básico (Deseable)</li> </ul>



**PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO**

**DENOMINACIÓN: MÉDICO CIRUJANO I (...)**

**PLAZA: 322741**

**PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO**

**DENOMINACIÓN : MÉDICO CIRUJANO I**  
**LUGAR DE TRABAJO : Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes**  
**Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.**  
**CONTRATO : DE NATURALEZA PERMANENTE (DL N° 276)**  
**REMUNERACIÓN : S/. 5831.00 (cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles),**  
**mensuales. Incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda la**  
**deducción aplicable al trabajador.**  
**PLAZA : 322741**

REQUISITOS ESPECÍFICOS	DETALLE
Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar copia simple del Título Profesional Universitario de Médico Cirujano.</li> <li>• Resolución de SERUMS correspondiente a la profesión. (Indispensable).</li> <li>• Acreditar el Diploma de Colegiatura y Habilidad Profesional vigente a la fecha de inscripción (Indispensable).</li> </ul>
Experiencia Laboral	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años desempeñando funciones afines a la profesión y/o puesto. (Indispensable).</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años en un Hospital nivel II-2 (Indispensable).</li> <li>• Acreditar (01) año de SERUMS, experiencia mínima requerida en el sector público (Indispensable).</li> <li>• De preferencia (02) años de experiencia debe haber sido desarrollada en la región (Deseable).</li> </ul>
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar capacitación y/o actividades de actualización afines a la profesión.</li> </ul>



**PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO**

**DENOMINACIÓN: MÉDICO CIRUJANO I (...)**

**PLAZA: 322008**

<b>PERFIL DEL PUESTO DE MÉDICO CIRUJANO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>: MÉDICO CIRUJANO III</b>
<b>LUGAR DE TRABAJO</b>	<b>: Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes Departamento de Pediatría</b>
<b>CONTRATO</b>	<b>: DE NATURALEZA PERMANENTE (DL N° 276)</b>
<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>: S/. 5831.00 (cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles), mensuales. Incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda la deducción aplicable al trabajador.</b>
<b>PLAZA</b>	<b>: 322008</b>
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>	<b>DETALLE</b>
<b>Formación Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar copia simple del Título Profesional Universitario de Médico Cirujano o médico familiar</li> <li>• Resolución de SERUMS correspondiente a la profesión. (Indispensable).</li> <li>• Acreditar el Diploma de Colegiatura y Habilidad Profesional vigente a la fecha de inscripción (Indispensable).</li> </ul>
<b>Experiencia Laboral</b>	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años desempeñando funciones afines a la profesión y/o puesto. (Indispensable).</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar experiencia laboral mínima de (02) años en Departamento de Pediatría como Médico asistente de Hospital II-2, (Indispensable)</li> <li>• Acreditar (01) año de SERUMS, experiencia mínima requerida en el sector público (Indispensable).</li> <li>• De preferencia (02) años de experiencia debe haber sido desarrollada en la región (Deseable).</li> </ul>
<b>Capacitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar capacitación y/o actividades de actualización afines a la profesión.</li> </ul>



La situación descrita ha conllevado a la afectación del principio de legalidad, la uniformidad, imparcialidad y la igualdad de oportunidades que rigen el concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402-HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES.

3. LA BASE ADMINISTRATIVA DEL CONCURSO PÚBLICO, PRESENTA INCONSISTENCIAS AL NO PRECISAR QUE LAS ETAPAS DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA PERSONAL TIENEN CARÁCTER ELIMINATORIO, CONLLEVANDO A QUE NO SE PRECISE EN LA EVALUACIÓN DE DICHAS ETAPAS LAS CONDICIONES DE “CALIFICA”, “NO CALIFICA” Y “DESCALIFICADO”, GENERANDO UNA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, LA UNIFORMIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO.

De la revisión a la base administrativa del concurso público, respecto al sistema de evaluación realizado por la Comisión, no precisó que la etapa de evaluación es eliminatoria a excepción de la evaluación curricular, sumado a ello, en el examen de conocimientos y en la entrevista personal no se ha considerado las condiciones de *califica*, *no califica* y *descalificado*.

Por lo que, de la revisión de la *base administrativa*, en el punto **6.3. Evaluación de Expedientes** de la base administrativa, ha señalado lo siguiente:

*“Para el presente Concurso Público para Cobertura de Plazas Presupuestadas en el Hospital se tomarán en cuenta los siguientes factores de selección y coeficientes de ponderación:*

**6.3.1. Factores y Puntajes:**

*El concurso comprenderá la calificación de tres (03) etapas:*

<b>MERITOS Y CAPACIDADES</b>	<b>PUNTAJE</b>
<i>Evaluación Curricular</i>	<i>0 a 50 puntos</i>
<i>Evaluación de conocimientos</i>	<i>0 a 20 puntos</i>
<i>Entrevista Personal</i>	<i>0 a 30 puntos</i>



Asimismo, en el punto **6.4. Evaluación** de la base administrativa, ha señalado que:

*“Comprende la evaluación objetiva de los postulantes, la que se realiza en función de los requisitos previstos en los términos de referencia y/o perfil de puesto de las presentes bases. El puntaje máximo de las etapas de evaluación es de 100 puntos, distribuidos de acuerdo al detalle siguiente:*  
(...) ”

**6.4.1. Evaluación curricular:**

a) *En esta etapa se evaluará el cumplimiento del perfil presentado por parte del postulante: para tal efecto se tomará en cuenta únicamente aquello que se encuentre debidamente acreditado, tiene carácter eliminatorio y la nota es de cincuenta (50) puntos máximo, siendo la nota mínima aprobatoria treinta (30) puntos*  
(...)

e) *De esta evaluación, los postulantes podrán obtener una de las siguientes condiciones:*  
- *Califica* : Cuando el/la postulante alcanza el puntaje mínimo aprobatorio (30 puntos).  
- *No califica* : Cuando el/la postulante no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio.  
- *Descalifica* : Cuando el/la postulante no ha presentado la documentación consignada en el anexo 2, que permita validar el cumplimiento de los requisitos del perfil.

#### 6.4.2. Entrevista Personal:

(...)

c) La nota máxima treinta (30) puntos.

(...)

#### 6.4.3. Examen de conocimientos:

Los concursantes rendirán examen de conocimientos teóricos, en fecha establecida según cronograma".

En ese sentido, la base administrativa ha señalado que para la evaluación curricular el puntaje de evaluación es de 0 a 50 puntos, siendo la nota mínima 30 puntos y la nota máxima 50 puntos, además esta etapa tiene carácter eliminatorio, conllevando a que los postulantes puedan obtener una de las siguientes condiciones: *califica*, *no califica* y *descalifica*; para el examen de conocimientos el puntaje de evaluación es de 0 a 20 puntos, en este apartado no se indica nota mínima aprobatoria, tampoco se indica si la evaluación en esta etapa es eliminatoria, asimismo no se ha indicado las condiciones de *califica*, *no califica* y *descalifica*; para la entrevista personal se indica que el puntaje de evaluación es de 0 a 30 puntos, siendo la nota máxima 30 puntos, tampoco se indica si la evaluación en esta etapa es eliminatoria, asimismo no se ha indicado las condiciones de *califica*, *no califica* y *descalifica*.

Asimismo, en el examen de conocimientos, al no tener un puntaje mínimo, no haberse señalado si es una etapa eliminatoria y no contar con las condiciones de *califica*, *no califica* y *descalifica*, se ha procedido con la evaluación del mismo, obteniendo los Resultados de Evaluación de Conocimientos del Concurso Público publicados<sup>4</sup> el 14 de octubre de 2022 en la página web del nosocomio regional, en el cual se puede observar que las postulantes a la plaza de Licenciados en Enfermería – Plaza NF 10-322623, **Castillo Moran Judith Angein** con resultado de conocimiento 07 puntos, **Olaya Saavedra Carlos Alberto** con resultado de conocimiento 08 puntos, **Rodriguez Vincés Marlon Grimaldo** con resultado de conocimiento 08 puntos, y, la postulante a la plaza de Técnico en Enfermería I – Plaza STF 323190, **Solis Celiz Roxana** ha tenido como resultado de conocimiento 10 puntos, lo cual, evidencia que al no contar con un puntaje mínimo, esta situación ha quedado a libre discrecionalidad de la Comisión, inobservando el **principio de igualdad de oportunidades** estipulado en el artículo 4° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo n.° 276, y al **principio de uniformidad** establecido en el artículo IV del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS<sup>5</sup>.



<sup>4</sup> Los resultados del examen de conocimientos fueron publicados en el siguiente link: <http://www.hrjt.gob.pe/site/pdf/convocatorias/2022/concurso%20publico%20D.L.%20N%20276/resultados%20examen%20de%20conocimientos%20276.pdf>

<sup>5</sup> Ley n.° 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, fue aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

"(...)

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### Artículo 4. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.14. Principio de Uniformidad. - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados

Por otro lado, es de indicar que no existe una normativa o directiva en específico que sirva como guía en los concursos públicos bajo el Decreto Legislativo n.º 276 en el Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, que indiquen el ponderado mínimo o máximo en la evaluación de conocimientos, sin embargo, el **Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 040-2014-PCN**, ha señalado:

**“Artículo 169.- Etapas del concurso público de méritos**

(...)

*El proceso del concurso público de méritos comprende -como mínimo- las siguientes cuatro etapas: preparatoria, convocatoria y reclutamiento, evaluación y elección.*

**Artículo 172.- Evaluación**

*La evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos previstos en el perfil de puesto. Comprende, como mínimo, la evaluación curricular, la evaluación de conocimientos o de habilidades y la entrevista final. Los tipos de evaluación se regulan mediante directiva de SERVIR, pudiendo aplicarse otros distintos con su autorización, siempre que los mismos garanticen la transparencia y objetividad de la selección.*

(...)”

Es razón de dicho postulado, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 081-2021-SERVIR-PE** de 18 de mayo de 2021 se aprobó la **Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”**, la cual tiene por objetivo establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de cumplimiento obligatorio en materia de gestión de procesos de selección del régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y su alcance comprende a las entidades señaladas en el artículo 1º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, que entre otras comprende a los Gobiernos Regionales, en este caso a la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes.



No obstante, la base administrativa del concurso público ha estipulado que el puntaje de evaluación para el examen de conocimientos es de 0 a 20 puntos, no brindando otras especificaciones al momento de realizar dicha evaluación, lo que ha conllevado a que se inobserve la **Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”**; la cual ha señalado que cada evaluación que se aplique en un concurso público de méritos son eliminatorias y que los resultados de cada evaluación debe contener el puntaje y la condición obtenidos por los postulantes (**CALIFICA, NO CALIFICA, DESCALIFICA Y NO ASISTIÓ**), aunado a ello no se ha establecido puntaje mínimo.

Por otro lado, en la entrevista personal, no obstante, no tener un puntaje mínimo, no haberse señalado si es una etapa eliminatoria y no contar con las condiciones de *califica, no califica y descalifica*, se ha procedido con la evaluación del mismo, obteniendo los Resultados de Evaluación Final, en el cual se agrupan los resultados de evaluación curricular, conocimientos y de entrevista personal, el mismo que fue publicado<sup>6</sup> el 16 de octubre de 2022 en la página web del nosocomio regional. Es de indicar que según el **punto 6.3.1. Factores y puntajes** de la base administrativa, se ha señalado que la entrevista personal será calificada de 0 a 30 puntos, sin embargo, se observa en los resultados de evaluación final, que los postulantes han tenido un puntaje de 10 a 20, los cuales han sido sumados en conjunto con los puntajes obtenidos en la evaluación curricular y entrevista personal.

<sup>6</sup> Ver link: [http://doc-cv.hrjt.gob.pe/historico/cas/2022/concurso\\_276/concurso%20276.php](http://doc-cv.hrjt.gob.pe/historico/cas/2022/concurso_276/concurso%20276.php)

Así se tiene, por ejemplo:

**Cuadro n.º 4**  
**Relación de Resultado final del concurso**  
**Público de profesionales médicos.**

Nro	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE	ENTREVISTA PERSONAL
1	Jorge Junior Banda Banda	18
2	Frang Danny Céspedes Arteaga	20
3	Luis Alexander Malpica Castillo	18
4	Raúl Rivera Clavo	20
5	Judith Angein Castillo Morán	13
6	Carlos Alberto Olaya Saavedra	20
7	Marlon Grimaldo Rodríguez Vincés	10
8	Anner del Carmen Guerra Dios	20

En atención a lo previamente señalado, la base administrativa del concurso público ha señalado que el puntaje de entrevista personal es de 0 a 30 puntos, asimismo en los ítems de evaluación de entrevista se indican que los postulantes serán evaluados de la siguiente manera:

- Excelente : De 05 a 10 puntos.
- Aceptable : De 01 a 05 puntos.
- No aceptable : 0 puntos.

Lo que ha conllevado a que se inobserve la **Directiva n.º 004-2021-SERVIR/GDSRG “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil”**, la cual ha señalado que cada evaluación que se aplique en un concurso público de méritos son eliminatorios y que los resultados de cada evaluación debe contener el puntaje y la condición obtenidos por los postulantes (**CALIFICA, NO CALIFICA, DESCALIFICA Y NO ASISTIÓ**), aunado a ello no se ha establecido puntaje mínimo.



Así mismo, la base administrativa no ha indicado cual es el puntaje total de la sumatoria de la evaluación curricular, examen de conocimiento y entrevista personal a considerarse como *apto* a los postulantes, sin embargo, la **Directiva n.º 004-2021-SERVIR/GDSRG “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil”**, en el sub numeral d) **Etapa de elección del numeral 6.2.3. Etapas del Concurso Público de Méritos**, ha prescrito:

**d) Etapa de elección.**

*En esta etapa, el comité de selección o el/la jefe/a de la oficina de recursos humanos según corresponda, elige al/a la candidato/a idóneo/a para el puesto convocado.*

*Para ello, se calcula el puntaje total que es la sumatoria simple de los puntajes equivalentes de cada evaluación (no se considera la evaluación psicológica).*

*El puntaje equivalente se determina de la siguiente manera:*

$$\frac{\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje mínimo de la evaluación}}{5 - 3} = \frac{\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje obtenido por el postulante en la evaluación}}{5 - X}$$

$$X = 5 - (5 - 3) \times \frac{(\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje obtenido por el postulante en la evaluación})}{(\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje mínimo de la evaluación})}$$

**X = Puntaje equivalente**

Sobre la base del puntaje total obtenido se otorgan las bonificaciones establecidas por ley, según corresponda. El puntaje final por casa candidato/a resulta de sumar el puntaje total obtenido con las bonificaciones otorgadas, de ser el caso.

Posteriormente, se elabora un listado de postulantes ordenado de manera descendente según el puntaje final obtenido por cada uno de ellos, considerando hasta dos decimales, para luego proceder a elegir a los/las ganadores/as y accesitarios/as del concurso, considerando el número de posiciones convocadas.

En caso de incumplimiento de la cuota señalada en el artículo 53° del Reglamento de la Ley n.° 29973, "Ley General de la Persona con Discapacidad" y cuando se presente un empate en un concurso público de mérito luego de haber otorgado la bonificación a que se hace mención en el 51° artículo del Reglamento de la mencionada Ley, se debe seleccionar a la persona con discapacidad.

En caso de no encontrarse en el supuesto del párrafo anterior, cuando se presente un empate entre dos o más postulantes, se considerará como ganador del concurso al candidato que haya obtenido mayor puntaje en la entrevista final.

En esta etapa se firma el acta en la que el comité o el/la jefe/a de la oficina de recursos humanos, según corresponda, declara al/a la ganador/a del concurso, así como al/a la accesitario/a, de corresponder.

(...)"

Es así que, la Comisión del concurso ha inobservado lo prescrito en la **Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRG "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil"**, por cuanto, no han establecido, cual es el puntaje para la etapa de elección.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, fue aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 4. Principios del procedimiento administrativo**

**3. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.2. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas.

**1.14. Principio de uniformidad.**- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

- Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.

"(...)

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 4.** La Carrera Administrativa es permanente y se rige por los principios de:

b) Igualdad de oportunidades (...)"

- Bases administrativa del concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402- HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES.

"(...)

**5.1 GENERALIDADES**

e) El Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas se desarrolla conforme a los principios de legalidad, equidad, igualdad, meritocracia, objetividad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1. DE LA CONVOCATORIA**

**6.3. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

"Para el presente Concurso Público para Cobertura de Plazas Presupuestadas en el Hospital se tomarán en cuenta los siguientes factores de selección y coeficientes de ponderación:

**6.3.1. Factores y Puntajes:**

El concurso comprenderá la calificación de tres (03) etapas:

<b>MERITOS Y CAPACIDADES</b>	<b>PUNTAJE</b>
Evaluación Curricular	0 a 50 puntos
Evaluación de conocimientos	0 a 20 puntos
Entrevista Personal	0 a 30 puntos

**6.4. EVALUACIÓN**

"Comprende la evaluación objetiva de los postulantes, la que se realiza en función de los requisitos previstos en los términos de referencia y/o perfil de puesto de las presentes bases. El puntaje máximo de las etapas de evaluación es de 100 puntos, distribuidos de acuerdo al detalle siguiente:

(...)



#### **6.4.1. Evaluación curricular:**

a) En esta etapa se evaluará el cumplimiento del perfil presentado por parte del postulante: para tal efecto se tomará en cuenta únicamente aquello que se encuentre debidamente acreditado, tiene carácter eliminatorio y la nota es de cincuenta (50) puntos máximo, siendo la nota mínima aprobatoria treinta (30) puntos

(...)

e) De esta evaluación, los postulantes podrán obtener una de las siguientes condiciones:

- Califica : Cuando el/la postulante alcanza el puntaje mínimo aprobatorio (30 puntos).
- No califica : Cuando el/la postulante no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio.
- Descalifica : Cuando el/la postulante no ha presentado la documentación consignada en el anexo 2, que permita validez el cumplimiento de los requisitos del perfil.

#### **6.4.2. Entrevista Personal:**

(...)

c) La nota máxima treinta (30) puntos.

(...)

#### **6.4.3. Examen de conocimientos:**

Los concursantes rendirán examen de conocimientos teóricos, en fecha establecida según cronograma”.

#### ➤ **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013:**

“(…)

##### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de:

- a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos.
- b) El Poder Legislativo.
- c) El Poder Judicial.
- d) Los Gobiernos Regionales.
- e) Los Gobiernos Locales.
- f) Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- g) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

#### ➤ **Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014:**

##### **“Artículo 169.- Etapas del concurso público de méritos**

(...)

El proceso del concurso público de méritos comprende -como mínimo- las siguientes cuatro etapas: preparatoria, convocatoria y reclutamiento, evaluación y elección.

##### **Artículo 172.- Evaluación**

La evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos previstos en el perfil de puesto. Comprende, como mínimo, la evaluación curricular, la evaluación de conocimientos o de habilidades y la entrevista final. Los tipos de evaluación se regulan mediante directiva de SERVIR, pudiendo aplicarse otros distintos con su autorización, siempre que los mismos garanticen la transparencia y objetividad de la selección.

(...)”



- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 081-2021-SERVIR-PE “Formalizan el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, publicada el 17 de mayo de 2021.

“(…)”

#### **4. ALCANCE**

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Directiva, las entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Con excepción de las entidades, carreras especiales y servidores establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

#### **“6.1. Modalidades de acceso al régimen del servicio civil:**

Pueden ser tres modalidades:

- a) Concurso público de méritos: Proceso de selección en base a una convocatoria pública y evaluaciones acordes a las características del puesto. Pueden ser transversal o abierto. Esta directiva presenta la secuencia de las etapas y actividades principales para los procesos de selección por concurso público de méritos; el cual está compuesto por cuatro (4) etapas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria y reclutamiento, iii) Evaluación y iv) Elección.

(…)”

#### **6.2.3. Etapas del Concurso Público de Méritos:**

(…)”

#### **c) Etapa de evaluación:**

Únicamente los y las postulantes que hayan obtenido la condición “Califica” como resultado de la etapa de convocatoria y reclutamiento deben rendir las evaluaciones orientadas a constatar su idoneidad para el puesto.

(…)”

Las evaluaciones de los concursos públicos de méritos son:

- Evaluación de conocimientos.
- Evaluación psicométrica y psicológica (opcional)
- Evaluación de competencias (obligatoria para Directivos Públicos)
- Evaluación curricular.
- Entrevista final.

Dependiendo del tipo de concurso, las evaluaciones que se apliquen, según corresponda, son eliminatorias, por lo cual solo pueden acceder a la siguiente evaluación quienes hayan obtenido la condición “califica” en la evaluación anterior. Únicamente la evaluación psicológica es referencial y no es eliminatoria.

(…)”

La publicación de los resultados de cada evaluación debe contener el puntaje y la condición obtenidos por los postulantes (…).

#### **c.1. Evaluación de conocimientos.**

Esta evaluación se orienta a medir el nivel de conocimientos técnicos de los y las postulantes para el adecuado desempeño de las funciones del puesto, los cuales evalúan conocimientos generales y específicos relacionados al perfil del puesto.

El área usuaria elabora la prueba de conocimientos técnicos, y de ser necesario, podrá contar con el apoyo de expertos técnicos siempre que se observen los principios de mérito,



transparencia e igualdad de oportunidades. Para ello, se utiliza la información consignada en el acápite de "conocimientos" del perfil del puesto, debiendo guardar coherencia con las funciones del mismo. El procedimiento para el desarrollo de la presente evaluación se define en las bases del concurso. (...)

Para esta evaluación la oficina de recursos humanos determina los puntajes mínimo y máximo, considerando que el puntaje mínimo aprobatorio para continuar en el proceso de selección debe corresponder al 60% del puntaje máximo establecido.

En esta evaluación, los y las postulantes podrán obtener una de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Califica** : Postulante que alcanza el puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación.  
**No Califica** : Postulante que no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio.  
**Descalifica** : Postulante que incumple alguna de las normas establecidas, y/o es retirado/a de la evaluación.  
**No asistió** : Postulante que no se presenta a rendir la evaluación o se presenta fuera del horario indicado.

(...)"

### **c.5. Entrevista final**

#### **c.5.1. Consideraciones previas a la entrevista final**

(...)

Pasan a la entrevista final, aquellos/as postulantes que hayan obtenido la condición de "califica" en la evaluación anterior.

#### **c.5.2. Durante la entrevista final.**

Esta evaluación se encuentra orientada a analizar la experiencia en el perfil del puesto y profundizar aspectos de la motivación, habilidades y competencias del/de la postulante en relación con el perfil del puesto. (...)

La entrevista final sólo puede ser efectuada por el comité de selección o por el Jefe de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, según corresponda, no pudiendo ser encargada a SERVIR o a un tercero.

Los resultados de la entrevista final deben ser consignados en una tabla de puntuación, para lo cual se puede tomar como referencia el "Formato de Evaluación de Entrevista Final" (Anexo 11).

Para esta evaluación, la oficina de recursos humanos determina los puntajes mínimo y máximo, considerando que el puntaje mínimo aprobatorio debe corresponder al 60% del puntaje máximo establecido.

En esta evaluación, los y las postulantes podrán obtener una de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Califica** : Postulante que alcanza el puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación.  
**No califica** : Postulante que no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio.  
**No asistió** : Postulante que no se presenta a rendir la evaluación o se presenta fuera del horario indicado.

#### **d) Etapa de elección.**

En esta etapa, el comité de selección o el/la jefe/a de la oficina de recursos humanos según corresponda, elige al/a la candidato/a idóneo/a para el puesto convocado.

Para ello, se calcula el puntaje total que es la sumatoria simple de los puntajes equivalentes de cada evaluación (no se considera la evaluación psicológica).



El puntaje equivalente se determina de la siguiente manera:

$\frac{\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje mínimo de la evaluación}}{5 - 3} = \frac{\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje obtenido por el postulante en la evaluación}}{5 - X}$
$X = 5 - (5 - 3) \times \frac{(\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje obtenido por el postulante en la evaluación})}{(\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje mínimo de la evaluación})}$
<p><b>X = Puntaje equivalente</b></p>

Sobre la base del puntaje total obtenido se otorgan las bonificaciones establecidas por ley, según corresponda. El puntaje final por casa candidato/a resulta de sumar el puntaje total obtenido con las bonificaciones otorgadas, de ser el caso.

Posteriormente, se elabora un listado de postulantes ordenado de manera descendente según el puntaje final obtenido por cada uno de ellos, considerando hasta dos decimales, para luego proceder a elegir a los/las ganadores/as y accesitarios/as del concurso, considerando el número de posiciones convocadas.

En caso de incumplimiento de la cuota señalada en el artículo 53° del Reglamento de la Ley n.° 29973, "Ley General de la Persona con Discapacidad" y cuando se presente un empate en un concurso público de mérito luego de haber otorgado la bonificación a que se hace mención en el 51° artículo del Reglamento de la mencionada Ley, se debe seleccionar a la persona con discapacidad.

En caso de no encontrarse en el supuesto del párrafo anterior, cuando se presente un empate entre dos o más postulantes, se considerará como ganador del concurso al candidato que haya obtenido mayor puntaje en la entrevista final.

En esta etapa se firma el acta en la que el comité o el/la jefe/a de la oficina de recursos humanos, según corresponda, declara al/a ganador/a del concurso, así como al/a accesitario/a, de corresponder.  
(...)"

La situación descrita podría generar que se afecte los principios de legalidad, la uniformidad y la igualdad de oportunidades que rigen el concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402-HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

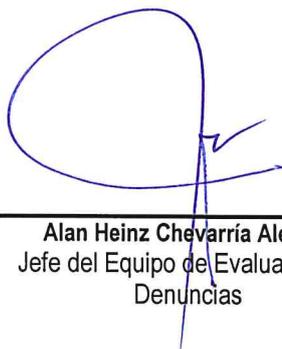
Los hechos irregulares evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro II del presente informe.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, se han advertido hechos irregulares evidenciados, los cuales han sido detallados en el presente informe.

## VI. RECOMENDACIONES

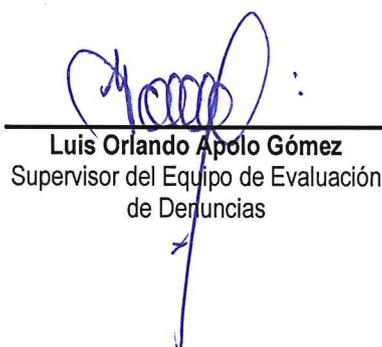
1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.



---

**Alan Heinz Chevarría Alemán**  
Jefe del Equipo de Evaluación de Denuncias

Tumbes, 11 de noviembre de 2022

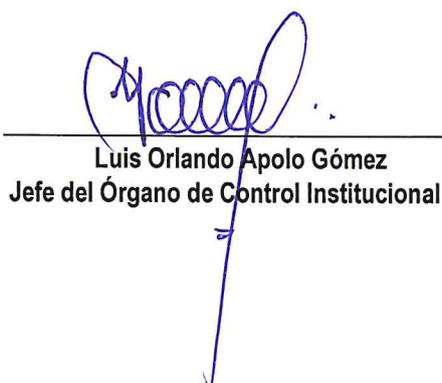


---

**Luis Orlando Apolo Gómez**  
Supervisor del Equipo de Evaluación de Denuncias

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 - JAMO DE TUMBES", que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 11 de noviembre de 2022



---

**Luis Orlando Apolo Gómez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 004-2022-2-6010-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

- 1. INOBSERVANCIA DE LA LEY DE NEPOTISMO EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS EN LA CONDICIÓN DE SERVIDORES CONTRATADOS DE NATURALEZA PERMANENTE BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO-II-2-TUMBES, AFECTA EL ACCESO DE LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

N°	DOCUMENTOS
1	Informe n.° 642-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 21 de setiembre de 2022.
2	Resolución Directoral n.° 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 06 de mayo de 2022.
4	Expediente del postulante Jorge Junior Banda Banda.
5	Resolución Ejecutiva Regional n.° 000021-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 28 de enero de 2022.
6	Resolución Ejecutiva Regional n.° 000038-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 28 de enero de 2022.
7	"Acta de Nacimiento" de Jorge Junior Banda Banda.
8	Resolución Directoral n.° 223-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.
9	<b>Resolución Ejecutiva Regional n.° 000281-2022/GOB.REG.TUMBES-GR.</b>

- 2. LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO, DECLARÓ COMO GANADORES A POSTULANTES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERFIL DEL PUESTO EN LA BASE ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, SE LES ASIGNO UN PUNTAJE EXCESIVO, CONLLEVANDO A LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, UNIFORMIDAD, IMPARCIALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, QUE RIGEN DICHO CONCURSO.**



N°	DOCUMENTOS
1	Resolución Directoral n.° 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 23 de setiembre de 2022.
2	Bases administrativa del concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402-HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES.
3	Resultados de evaluación curricular.
4	Resultados de evaluación de conocimientos
5	Evaluación Final (publicación de resultados).
6	Fichas de evaluación curricular de los postulantes
7	Curriculum vitae de los postulantes

3. LA BASE ADMINISTRATIVA DEL CONCURSO PÚBLICO, PRESENTA INCONSISTENCIAS AL NO PRECISAR QUE LAS ETAPAS DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA PERSONAL TIENEN CARÁCTER ELIMINATORIO, CONLLEVANDO A QUE NO SE PRECISE EN LA EVALUACIÓN DE DICHAS ETAPAS LAS CONDICIONES DE “CALIFICA”, “NO CALIFICA” Y “DESCALIFICADO”, GENERANDO UNA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, LA UNIFORMIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO.

N°	DOCUMENTOS
1	Bases administrativa del concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402-HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES.
2	Resultados de evaluación curricular.
3	Resultados de evaluación de conocimientos
4	Evaluación Final (publicación de resultados).





PERÚ

MINISTERIO  
DE  
SALUDHOSPITAL REGIONAL  
"JOSÉ ALFREDO MENDOZA  
OLAVARRIA"  
II-2 TUMBESÓRGANO  
DE CONTROL  
INSTITUCIONAL**OFICIO N° 093-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OC1**

Tumbes, 11 de noviembre de 2022

**Señora:****Diana María Horna Ruiz.**

Director Ejecutivo (e)

**Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**

Av. 24 de Julio N° 565.

**Tumbes/Tumbes/Tumbes**

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 004-2022-2-6010-AOP
- REFERENCIA** : a) Artículo 7° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.



Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados contrarios a la normativa aplicable, originados por la acción u omisión de servidores, que fueron identificados durante la etapa de evaluación de la denuncia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L. N° 276 del año fiscal 2022 – Unidad Ejecutora n.° 402 – Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 004-2022-2-6010-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**LUIS ORLANDO APOLO GOMEZ**  
 JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II-2-TUMBES

LOAG/OCI  
Cc/Arch.

Reg. Doc.	01344780
Reg. Exp.	01145915

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional